

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 21-nov.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término conferido para subsanar. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2718
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Solicitante: Sheila Yohana Tamayo Muñoz
Radicación: 765204003005-2022-00386-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido en la audiencia celebrada el 08 de noviembre de 2022, sin que se hubiera realizado la misma por la parte actora, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurada por **SHEILA YOHANA TAMAYO MUÑOZ**, por conducto de apoderado judicial, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653091a1c6979870e14a916557d7f27b07a494f67e547adc04a45f8b949477ec**

Documento generado en 22/11/2022 02:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>